



Directora Provincial
Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Av. Juan Pablo II, 20
50071. Zaragoza

En Zaragoza, a 17 de mayo de 2016.

En la Escuela de Arte en este curso ha tenido lugar la implantación del segundo curso de los ciclos de grado superior de enseñanzas profesionales artísticas derivados de la LOE.

Por ello, se plantea por primera vez una situación que no está contemplada en la Orden de 7 de mayo de 2014 que regula la ordenación general de estas enseñanzas en la comunidad autónoma de Aragón (BOA 27/5/14).

Se trata de la solicitud de renuncia al módulo de proyecto integrado que se realiza en el tercer trimestre del curso.

La Orden plantea de manera general que las renunciaciones a las convocatorias de cada uno de los módulos se solicitan antes del 31 de enero. Sin embargo, como el módulo de proyecto integrado se inicia en mayo y sólo si se han superado el resto de módulos, para el alumno resulta imposible plantear con tanta anticipación la solicitud de renuncia.

Artículo 42. Renuncia a convocatoria de evaluación.

1. Con el fin de no agotar las convocatorias de módulos y de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres previstas en el artículo 40 de la presente orden, el alumno podrá solicitar la renuncia a la convocatoria de evaluación de cada uno de los módulos formativos así como a la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, por una sola vez.

2. Para ello dirigirán una solicitud conforme al anexo V de la presente orden, junto con la documentación justificativa, al director de la escuela de arte, antes de finales del mes de enero de cada curso académico. El director de la escuela resolverá, de forma motivada, en el plazo máximo de diez días hábiles conforme al anexo VI. En caso de denegación, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

En la normativa de la Formación Profesional Orden de 26 de octubre de 2009 (18/11/2009) se contempla la renuncia a este módulo con 20 días de antelación a la evaluación, mientras que para el resto de módulos se establecen dos meses de antelación.

Artículo 4.—Renuncia a la convocatoria de evaluación.

1. Con objeto de no agotar el número de convocatorias de evaluación previstas, el alumno o sus representantes legales podrán solicitar ante la dirección del centro docente la renuncia a la evaluación y calificación de alguna de las convocatorias de todos o de algunos módulos profesionales, siempre que existan circunstancias de enfermedad prolongada, incorporación a un puesto de trabajo u obligaciones de tipo personal o familiar que le impidan seguir sus estudios en condiciones normales. En el caso de los centros privados, la solicitud se trasladará a la dirección del centro docente público al que se encuentre adscrito.

2. La solicitud de renuncia a la convocatoria, junto con la documentación justificativa, se presentará con una antelación mínima de dos meses antes de la primera convocatoria de evaluación final del módulo profesional correspondiente y será resuelta de forma motivada por los directores de los centros docentes públicos, quienes podrán recabar los informes que estimen pertinentes. En caso de denegación, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, que pondrá fin a la vía administrativa.

3. En el caso del módulo profesional de formación en centros de trabajo y, en su caso, el de proyecto en aquellos ciclos formativos en los que se imparta, la renuncia a la convocatoria se podrá presentar con una antelación de veinte días antes de su primera convocatoria de evaluación final.

4. Cuando se resuelva la renuncia, dicha circunstancia deberá quedar reflejada en los documentos oficiales de evaluación del alumno mediante la correspondiente diligencia. Esta renuncia no computará a efectos del número de convocatorias de evaluación consumidas.

Tenemos que señalar que hemos planteado a la Dirección General de Planificación Educativa que sería necesario corregir y mejorar para el curso próximo esta cuestión y otras de máxima importancia contenidas en la citada Orden de 7 de mayo de 2014. Pero tenemos ya una solicitud de renuncia de una alumna para este curso y la respuesta ha de realizarse con cierta urgencia.

La pregunta, que esperamos se resuelva favorablemente, es: ¿Se puede aplicar en este caso de modo supletorio y transitorio la norma de la formación profesional, enseñanza que es similar en nivel, estructura modular y presencia del módulo de proyecto integrado, para no perjudicar al alumno privándole de este derecho?



El Director,

Fdo.: José Miguel Acero

CONSULTA SOBRE RENUNCIA A LA CONVOCATORIA DE EVALUACIÓN EN EL
MÓDULO DE PROYECTO INTEGRADO EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES
DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

I.- CONSULTA PLANTEADA POR EL CENTRO

Con fecha 17 de mayo de 2016 se ha formulado consulta desde la “Escuela de Arte” de Zaragoza referente a “*la solicitud de renuncia al módulo de proyecto integrado que se realiza en el tercer trimestre del curso*”.

II.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 para la mejora de la calidad educativa.
- Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
- Orden de 7 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se desarrolla la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

III.- ANÁLISIS Y VALORACIÓN

- 1.- El artículo 8 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, indica que el módulo de proyecto integrado se realizará en el último curso y se evaluará “*una vez superados los restantes módulos que constituyen el currículo del ciclo formativo...*”.
- 2.- En el artículo 42 de la Orden de 7 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se desarrolla la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Aragón, se recoge la posibilidad de renunciar a la convocatoria de evaluación de los diversos módulos de estos ciclos formativos, señalando como fecha límite para su solicitud el mes de enero; y sin hacer ninguna excepción para ningún módulo en concreto.
- 3.- Como bien señala el centro, y ya se ha reseñado anteriormente, para acceder a la evaluación del módulo de proyecto integrado y a la fase de formación práctica en empresas es necesario superar los restantes módulos del ciclo. Por tanto, y dado que esta superación no se puede producir hasta el final de segundo trimestre del segundo curso, en la mencionada fecha del mes de enero es imposible para el alumno saber si va a acceder a ellos; con lo cual no

tiene virtualidad, ni lógica, solicitar una renuncia a un módulo que ni siquiera se sabe si se va a poder cursar.

4.- El centro plantea la posibilidad de aplicar –por analogía- lo regulado en la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo 4 marca un plazo de dos meses de antelación mínima para solicitar las renunciaciones de los módulos formativos, pero establece una excepción para los de proyecto y formación en centros de trabajo; reduciéndola a 20 días antes de su primera convocatoria de evaluación final. Esta posibilidad, de aplicación por analogía, no parece descabellada para solucionar la cuestión aquí referida.

Ante esta consulta transmitida por el centro educativo, y teniendo en cuenta que la decisión que se adopte sobre esta materia puede afectar al ámbito autonómico, se propone la remisión de este escrito a la Secretaría General Técnica (Dirección de la Inspección) para la tramitación que proceda.

Zaragoza, 26 de mayo de 2016

El Inspector de Educación,

Roberto Gil Medrano

E/ 30/06

DE: DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Fecha: 28 de junio de 2016
A : SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DIRECCIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA	Ref.:RAB/mpc/yl Nº Entrada: EA 16/151

ASUNTO: Cdo. consulta sobre renuncia módulo proyecto integrado ciclos formativos GS

Con fecha 17 de mayo de 2016 el director de la Escuela de Arte de Zaragoza dirige un escrito de consulta al Servicio Provincial de Zaragoza, que éste remite a la Dirección de la Inspección Educativa referido a la posibilidad de aplicar de modo supletorio y transitorio la normativa de formación profesional en cuanto a plazos de renuncia a la convocatoria de evaluación del Módulo de Proyecto integrado.

Sobre esta consulta se indica lo siguiente:

Como indica el director de la Escuela de Arte es un tema que ya lo ha planteado a la Dirección general de Planificación y Formación Profesional.

El pasado 17 de marzo de 2016 en la reunión que se mantuvo en esta Dirección General a solicitud del director de la Escuela de Arte y a la que asistió también la directora de la Escuela de Arte de Huesca, uno de los temas que aquel planteó fue que se considerase la posibilidad de modificar la Orden de 7 de mayo de 2014 en relación con la renuncia de convocatoria de evaluación del módulo de proyecto integrado.

Se indicó que sí se podía considerar esta posibilidad y que para ello, teniendo en cuenta que la renuncia a convocatoria está contemplada para los módulos en general y que el Proyecto integrado es un módulo, deberían enviar un informe sobre las posibles renunciaciones a módulos que se hubieran solicitado en los centros y las condiciones de las convocatorias de evaluación en el curso 2014/2015 y 2015/2016, referidas a los currículos LOE de nueva implantación.

Todo ello con la finalidad de poder disponer de información para abordar las modificaciones a introducir en la regulación contenida en la Orden de 7 de mayo de 2014 y sin que, por el momento, se hayan recibido tales informes.

La consulta que el director de la Escuela de Arte plantea ahora al Servicio provincial (Inspección educativa) se concreta en si se puede aplicar de modo supletorio y transitorio la normativa de formación profesional.

Sobre la parte final del escrito de la Dirección de la Inspección a esta Dirección General de Valoración, conclusiones y propuesta, referida a que parece razonable aplicar el mismo criterio que en las enseñanzas de formación profesional y que este criterio, debería ser incluido de manera explícita en dicha revisión si se considera la posibilidad de revisar la Resolución de 15 de abril de 2015, se podría incluir:

La normativa de Artes Plásticas y Diseño está recogida en la Orden de 7 de mayo de 2014, por lo que las posibles modificaciones no se podrían efectuar en una disposición-Resolución de la Dirección General.

En este sentido se va a abordar, junto con otros temas, la posible modificación de la Orden de 7 de mayo de 2007.

En cuanto a la aplicación supletoria de la normativa de formación profesional se estima que no se producen las condiciones que justifican la aplicación del principio de supletoriedad entre las normas que regulan la Formación Profesional y la Orden de 7 de mayo de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL




Fdo.: Ricardo Almalé Bandrés